

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

5711 *Resolución de 9 de mayo de 2014, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre emisión y puesta en circulación de una tarjeta prefranqueada de correo denominada «IV Centenario del fallecimiento del Greco».*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una tarjeta prefranqueada de correo denominada «IV Centenario del fallecimiento del Greco».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda procederá a la estampación de una tarjeta prefranqueada de correo denominada «IV Centenario del fallecimiento del Greco».

Segundo. *Características.*

a) El día 19 de junio de 2014 se emitirá una tarjeta prefranqueada del tipo «tarjeta del correo» denominada «IV Centenario del fallecimiento del Greco».

b) La tarjeta estará ilustrada con un fragmento de la obra «Vista y Plano de Toledo», que se conserva en el Museo del Greco de Toledo.

c) El signo de franqueo reproduce el sello de correo dedicado al «IV Centenario del nacimiento de El Greco», emitido el mismo día 19 de junio de 2014, dentro de la serie «Efemérides.-2014».

d) Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset policolor.

Papel: Estucado una cara 280 gramos.

Formato de la tarjeta: 160 × 110 mm (horizontal).

Formato del signo de franqueo: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Valor postal: Tarifa A.

PVP: Tarjeta prefranqueada nacional.

Tirada: 15.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación de esta tarjeta se iniciará el 19 de junio de 2014.

2. Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2016, no obstante, mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*

De esta tarjeta quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 100 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y

Telégrafos, S.A., para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 9 de mayo de 2014.–El Subsecretario de Fomento, Mario Garcés Sanagustín.–La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, Pilar Platero Sanz.